



INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 36/2016

MODIFICACION DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JUREL PARA EL AÑO 2016.

Febrero de 2016

OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que fundamentan la modificación de la cuota global anual de captura de jurel para el año 2016.

ANTECEDENTES

I ANTECEDENTES LEGALES

El artículo 7° G de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece lo siguiente:

Artículo 7° G.- *Tratándose de pesquerías transzonales y altamente migratorias que se encuentren dentro de la Zona Económica Exclusiva y en la alta mar adyacente a ésta, reguladas por un Tratado Internacional del cual Chile sea parte, se deberán seguir las siguientes reglas para concurrir a adoptar las medidas de conservación o administración a ser acordadas en el marco de dicho Tratado:*

a) En aquellos casos en que, de conformidad con el tratado internacional, se contemple la aplicación de medidas de conservación o administración adoptadas dentro de la Zona Económica Exclusiva, se requerirá el expreso consentimiento del Estado de Chile. Para este efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá, previa consulta a la Subsecretaría, expresar la manifestación de voluntad del Estado de Chile al momento de adoptarse la medida.

b) Si la medida de conservación a adoptar se refiere a la cuota global de captura se deberá, además de lo establecido en la letra anterior, considerar lo siguiente:

i. Si la medida intenta abarcar tanto la Zona Económica Exclusiva como la alta mar adyacente, se deberá instar por ajustarla dentro de los rangos establecidos por el Comité Científico Técnico Nacional;

ii. El Comité Científico Técnico Nacional, para emitir su pronunciamiento sobre dicha medida de conservación deberá tener en consideración el informe del Comité Científico del Tratado u Organización Internacional que se trate;

iii. Si la cuota global ha sido adoptada en forma previa en la Zona Económica Exclusiva, de conformidad con la regulación nacional, ésta podrá modificarse en caso que se adopte con posterioridad una cuota global distinta de conformidad con las reglas del Tratado.

II ANTECEDENTES CIENTÍFICOS Y ADMINISTRATIVOS

1.- Comité Científico OROP-PS

Los resultados de la evaluación de stock de jurel obtenidos en la 3ª Reunión del Comité Científico de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), realizada en Port Vila, Vanuatu, en octubre de 2015, indicaron que el esfuerzo de pesca debiera mantenerse en los niveles del 2015 o por debajo de este, para mejorar la probabilidad de que la biomasa desovante aumente. Lo anterior resulta en capturas para el 2016 del orden de **460** mil toneladas o inferiores para todo el Pacífico Sur.

2.- Comité Científico Nacional (CCT-J)

Con los antecedentes anteriores, se llevo a cabo la sesión de trabajo a nivel nacional del Comité Científico Técnico de Jurel el día 9 de noviembre del 2015, donde se acordaron los siguientes puntos:

a) Estado del recurso.

Sobre la base de la evaluación proporcionada por el Comité Científico de la OROP-PS, es posible indicar que no se observan cambios significativos respecto del año anterior, mostrando una tendencia creciente de la biomasa desovante que se ubica en torno a las 2,71 millones para el último año, así como un incremento de la mortalidad por pesca y del reclutamiento, el cual debe ser verificado a través del paso de este en la pesquería.

No obstante lo anterior, el Comité plantea tomar con precaución estos resultados dado que dicha tendencia estaría influenciada por la sobreestimación de la biomasa que muestra el análisis retrospectivo del modelo de evaluación, hacia los años más recientes (Tabla A8.29 del informe de la 3ª Reunión del Comité Científico/OROP PS en Vanuatu).

El Comité aplicó para la definición del estatus año 2016, los PBR's establecidos por este Comité, sobre la base del Informe CCT-J N°01/2015, plasmado en la Res. Ex. N°291 de 2015. Conforme a lo anterior la mediana de biomasa desovante al año 2015 se encuentra al 50% de la biomasa desovante al máximo rendimiento sostenido (BD/BDRMS) y en consecuencia en una condición de sobre-explotación. Mientras que la mortalidad por pesca se ubica bajo el valor proxy del FRMS, sin sobrepesca. (**Figura 1 y 2**).

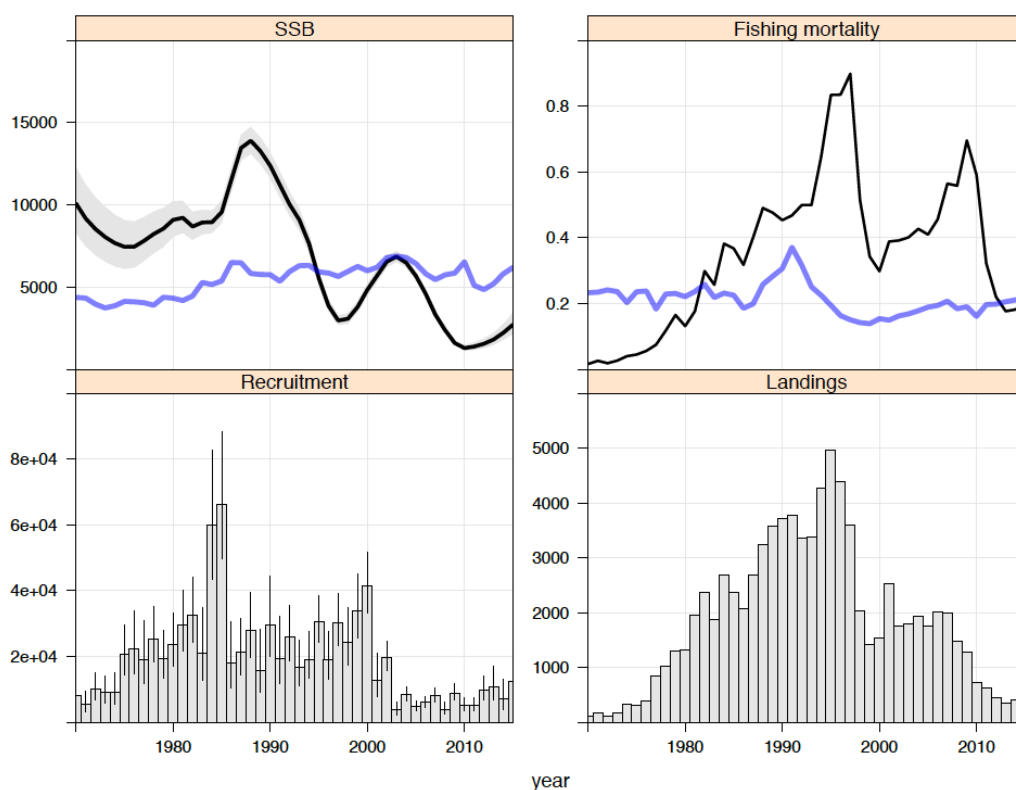


Figura 1. Biomasa desovante SSB (t), mortalidad por pesca promedio, reclutamientos a la edad 1 (millones) y capturas (miles t) del jurel. Las líneas azules representan los referentes anuales del RMS.

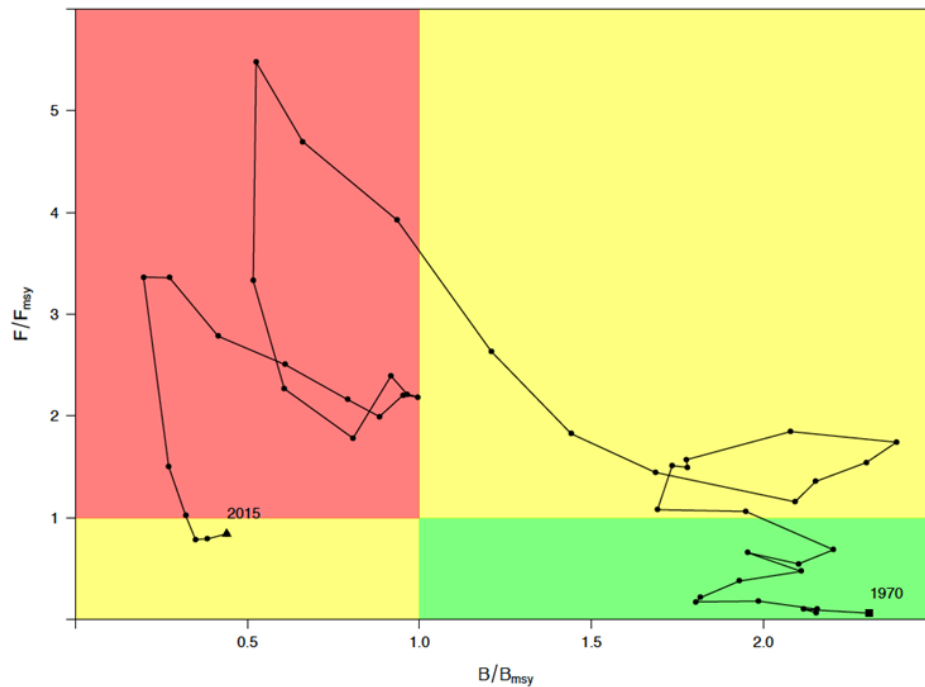


Figura 2. Diagrama de fases B-F del jurel 2015.

b) Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

El Comité adoptó por consenso que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS corresponde a un nivel máximo de 460.000 toneladas para el stock de jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 368.000 a 460.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c), 7 g) de la LGPA.

3.- Establecimiento de la cuota nacional de jurel para el año 2016

Sobre la base de lo informado tanto por el Comité Científico Técnico, como por el Ministro de Economía Fomento y Turismo, se estableció para Chile, una Cuota Global Anual de Captura de jurel de **310.000 toneladas** para el año 2016 (Decreto Exento N° 1.142 de 2015).

4.- Límite de captura de jurel por país para el año 2016 (OROP-PS)

Posteriormente, en la 4ª Reunión de la Comisión de la OROP-PS, realizada en enero de 2016 en Valdivia, Chile, se establecieron medidas de conservación y manejo¹ para la pesquería de jurel. En este contexto, la Comisión propuso una cuota global de captura de jurel para el Pacífico Sur de **460 mil toneladas**, distribuyendo 410 mil toneladas entre los países miembros de la Organización, y reservando 50 mil toneladas para Perú y Ecuador dentro de sus ZEE.

Bajo este esquema de asignación, la cuota de jurel para el año 2016 se fraccionó de la siguiente manera (Tabla 1):

Tabla 1. Límite de captura de jurel por país para el año 2016

Participantes	Límite de captura (ton)
Chile	297.000
China	29.200
Ecuador (altamar)	1.100
Unión Europea	28.100
Islas Faroe	5.100
Korea	5.500
Perú	7.400
Fed. Rusa	15.100
Vanuatu	21.500
Total	410.000

Fuente: Documento CMM 4.01 de la 4ª Reunión de la Comisión de la OROP-PS

¹ Documento "Medidas de Conservación y Manejo CMM 4.01 Anexo H, 2016.

Consecuentemente, según lo establecido en el artículo 7° G letra a) de la LGPA, la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó mediante el Mensaje N° 1325 del 2 de febrero de 2016 (C.I. SUBPESCA N° 1.648/2016), su consentimiento para la aplicación de las medidas adoptadas en la 4° Reunión de la OROP-PS, en que se establece el límite de capturas para Chile en el presente año, ascendente a 297.000 toneladas.



ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

En base a las recomendaciones emanadas de las reuniones de la OROP-PS, la facultad que la Ley General de Pesca y Acuicultura otorga para adoptar medidas de conservación y manejo en pesquerías reguladas por Tratados Internacionales y la voluntad del Estado de Chile de acoger las medidas de administración fijadas por la Comisión OROP-PS, se propone modificar la cuota global anual de captura de jurel año 2016, en el sentido de disminuir de 310 mil toneladas a **297.000 toneladas**, distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

		Toneladas
CUOTA GLOBAL		297.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.970
Cuota consumo humano		2.970
Cuota artesanal línea de mano		119
Cuota objetivo		290.741
FRACCIÓN ARTESANAL		26.894
FRACCIÓN INDUSTRIAL		263.847
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		41.430
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	41.430
	Enero-Septiembre	39.359
	Octubre-Diciembre	2.071
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		222.417
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	222.417
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	8.744
	Enero-Septiembre	8.307
	Octubre-Diciembre	437
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	187.555
	Enero-Septiembre	178.178
	Octubre-Diciembre	9.377
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	26.118
	Enero-Septiembre	24.813
	Octubre-Diciembre	1.305